



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| | |
|--------------------------------------|--|
| Fecha de Clasificación | |
| Área | Dirección General de Recursos Materiales |
| Confidencial | Contrato Simplificado 50240296 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro |
| Fundamento Legal | Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf |
| Rúbrica del titular del área | |
| Fecha de desclasificación | |
| Rúbrica y cargo del servidor público | |



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240296

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

| | | |
|--|--|--|
| PROVEEDOR: Teatro Perpetuo, S.A. de C.V. / Puebla int. 3 352. Col. Roma Norte. Cuauhtémoc. 06700 / 5512963096, 5512963096 / | | |
| FECHA DEL DOCUMENTO 14/08/2024 | FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria | OBSERVACIONES AD/ESP/DGRM/095/2024 |
| FECHA DE ENTREGA 60 días naturales | LUGAR DE ENTREGA República del Salvador 56, Cuauhtemoc 06080, MX, DF | |

| Pos. | Clave Artículo | Cantidad | Unidad | Descripción | P. Unitario | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|---|-------------|---------------|
| 10 | | 1 | SER | <p>Servicio de producción OBSERVACIONES Contratación del servicio de producción de 7 capítulos de la serie "La Justicia a Escena", con duración aproximada de 40 minutos cada uno, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Propuesta de la temática para cada episodio -Definición de escenas -Definición de elenco actoral -Montaje de escenas -Dirección actoral -Definición de entrevistados -Elaboración de cuestionarios -Elaboración de guiones -Conceptualización del diseño gráfico. -Selección de material audiovisual. -Realización de entrevistas. -Postproducción de los episodios. <p>===== Episodios:</p> <p>Episodio 1. El Teatro de los Derechos Humanos - Escena a montar: "Casa de muñecas" de Henrick Ibsen. Episodio 2. Justicia Arbitraria - Escena a montar: "Olimpia 68" de Flavio González Mello. Episodio 3. Ley V.S. Justicia - Escena a montar: Versión libre de "Antígona" Episodio 4. Justicia por propia mano - Escena a montar: versión libre basada en "La visita de la Gran Dama" de Frederick Dürrenmatt. Episodio 5. El absurdo de la Justicia - Escena a montar: versión libre basada en "En alta mar" de Slawomir Mrozeck. Episodio 6. La Historia me absolverá - Escena a montar: "Felipe Ángeles" de Elena Garro. Episodio 7. Casos célebres</p> <p>===== Entregables: FORMATO MXF -HD 1920 x 1080i 59.94 HZ -CODEC XDCAM HD 422 a 50mbps -Apple Pro Res HQ422 -Aspect Ratio: (16:9) Full screen -Field Dominance: Upper ODD -Editing Time Base: 29.97 -Time code Rate: Same as Editing Timebase VIDEO SETTINGS:</p> | 181,440.00 | 181,440.00 |

N1-ELIMINADO 6

N2-ELI

CONTINUA

TEXT

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240296

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
| PROVEEDOR: Teatro Perpetuo, S.A. de C.V. / Puebla int. 3 352. Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, 06700 / 5512963096, 5512963096 / | | |
| FECHA DEL DOCUMENTO 14/08/2024 | FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria | OBSERVACIONES AD/ESP/DGRM/095/2024 |
| FECHA DE ENTREGA 60 días naturales | LUGAR DE ENTREGA República del Salvador 56, Cuauhtemoc 06080, MX, DF | |

| Pos. | Clave Artículo | Cantidad | Unidad | Descripción | P. Unitario | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|---|-------------|---------------|
| | | | | <p>-Apple ProRes 1920 x 1080 -Quality 100% -Frame Rate: 29.97 -Bit Rate: 50mb/s AUDIO SETTINGS: -Sampling Rate 48 kHz -Depth 24 bit -Configuration: Full mix, (mono) -CH1y CH2</p> <p>=====</p> <p>Tiempo de entrega: 60 días naturales a partir de la notificación de adjudicación.</p> <p>La entrega final de los programas deberá realizarse previa notificación a la C. Miriam Patricia Aguilar Mendizábal, en una unidad de disco duro externo de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, en las instalaciones de República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06080, Ciudad de México.</p> <p>=====</p> <p>Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los bienes adquiridos: En la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación cuyo domicilio es en República de El Salvador 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.</p> <p>=====</p> <p>Forma de Pago: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago en una sola exhibición mediante transferencia electrónica, a crédito dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad con evidencia de que la entrega fue a entera satisfacción de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Se deberá celebrar el contrato entre la Suprema Corte y "Teatro Perpetuo, S.A. de C.V.", a fin de que conste por escrito y se inscriba en el RPDA, en términos del artículo 83 bis, segundo párrafo, de la LFDA, además de prever que la obra audiovisual será realizada por encargo y que los derechos patrimoniales pertenecerán a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>=====</p> <p>a. Tiempo de entrega del servicio: 60 días naturales a partir de la notificación de adjudicación. b. Fecha de inicio: a partir de la fecha de adjudicación c. Fecha fin: 60 días naturales d. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa e. Clasificación: Especial f. Fundamento de autorización: Artículo 35.45 fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración III/2019. g. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales h. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/095/2024.</p> | | |

N4-ELIMINADO 6

N3-ELIM

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240296

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Teatro Perpetuo, S.A. de C.V. / Puebla int. 3 352, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc. 06700 / 5512963096, 5512963096 /

Table with 3 columns: FECHA DEL DOCUMENTO (14/08/2024), FORMA DE PAGO (Transferencia Bancaria), OBSERVACIONES (AD/ESP/DGRM/095/2024), FECHA DE ENTREGA (60 días naturales), LUGAR DE ENTREGA (República del Salvador 56, Cuauhtemoc 06080, MX, DF)

Main table with columns: Pos., Clave Artículo, Cantidad, Unidad, Descripción, P. Unitario, Importe Total. Includes detailed description of services and a summary row at the bottom with Subtotal 181,440.00, I.V.A. 29,030.40, and TOTAL 210,470.40.

N5-ELIMINADO 6

N8-ELIMINADO 6

N7-ELI

N6-EL

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

N10-ELIMINA

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

N9-ELIM

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion.
I.2.- La presente contratacion realizada mediante adjudicacion directa fue autorizada por la persona titular de la Direccion General de Recursos Materiales...
I.3.- La persona titular de la Direccion General de Recursos Materiales esta facultada para suscribir el presente instrumento...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, seala como su domicilio el ubicado en la avenida Jose Maia Pino Suarez numero 2...
I.5.- La erogacion que implica la presente contratacion se realizara con cargo al Centro Gestor 24310950S0010001...
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte"...
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulacion aplicable...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administracion XIV/2019...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, seala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento...
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identifica como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebracion del presente instrumento...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente instrumento contractual...
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobantes respectivo a nombre de la "Suprema Corte"...
Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado...
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$1,440,000 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)...
Quinta. Lugar de entrega de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" debe entregar el servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio...
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que el tiempo de entrega de la producción y la postproducción de 7 capítulos de la serie será de 60 días naturales...
Septima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019...
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso...
Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume lotalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual...
Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato...
Undécima. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte"...
Duodécima. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato...
Decimotercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título...
Decimocuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato...
Decimoprimera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación...
Decimosegunda. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato...
Decimotercera. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 14B, fracción I...
Decimocuarta. Administración del contrato. La "Suprema Corte" designa a la C. Minam Patricia Aguiar Mendizábal Subdirectora General de Información y Programas Especiales de la DGJTV...
Decimoprimera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte"...

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 3 columns: Nombre (Rodrigo Andrés Johnson Celorio), CLÁUSULA (N11 - ELIMINADO), Fecha (19 de Septiembre 2024)

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

FUNDAMENTO LEGAL

de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

9.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf